



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Año 2024

PLIEGO DE CONDICIONES

1. Información General de la contratación

1.1. La empresa responsable de la Contratación es el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop). Se realiza procedimiento de contratación por medio de Licitación Reducida, lo anterior basado en el presupuesto disponible que asciende a **₡9,040,000.00 (nueve millones cuarenta mil colones netos) IVA incluido**, para la contratación de los servicios profesionales de una persona física o jurídica, especialista en auditoría externa para realizar:

- **Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024**

- **Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024.**

1.2 Esta contratación es realizada por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, en adelante, Incop y las personas funcionarias responsables de efectuar las especificaciones técnicas, revisión de las ofertas y respuesta de posibles consultas al pliego de condiciones y demás gestiones son las que se detallan:

1.2.1 Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024:



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Lo correspondiente a la Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024, período 2024, para determinar la razonabilidad de la liquidación presupuestaria del período 2024: es realizada por la Unidad de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera del Incop y la persona funcionaria responsable es quien ocupe la Jefatura de la Unidad de Contabilidad o quien ostente el cargo, quien es el responsable de efectuar las especificaciones técnicas, revisión de las ofertas y respuesta de posibles consultas al pliego de condiciones y demás gestiones.

1.2.2 Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024:

Lo correspondiente a la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024, para determinar la razonabilidad de la liquidación presupuestaria del período 2024: es realizada por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Administrativa Financiera del Incop y la persona funcionaria responsable es quien ocupe la Jefatura de la Unidad de Presupuesto o quien ostente el cargo, quien es el responsable de efectuar las especificaciones técnicas, revisión de las ofertas y respuesta de posibles consultas al pliego de condiciones y demás gestiones.

2. Condiciones Generales

2.1 Porcentaje de Garantía de Cumplimiento:

De conformidad con lo establecido el artículo 44 de Ley General de Contratación Pública, donde en las licitaciones reducidas y considerando que el pago del servicio se realizará una vez se presente y apruebe el producto final contra recibido conforme de las jefaturas responsables, la Administración valora razonable el NO solicitar garantía de cumplimiento.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

2.2 Términos de Pago:

Los pagos se realizarán según el siguiente detalle:

El pago de la Auditoría Financiera Contable conforme al punto 1.2.1, Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024; se realizará en un único pago, una vez se presente el Informe de los Estados Financieros Auditados, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría Actualizadas, el dictamen de Auditoría Externa, las cartas de Gerencia y los documentos soporte, los papeles de trabajo y atención de las observaciones planteadas por la administración y la presentación en tiempo y forma al máximo órgano del Incop, es decir de la Junta Directiva.

Asimismo, se requiere cumplir con los procedimientos internos de contratación y con el recibido conforme de la jefatura responsable. La factura debe ser electrónica, de acuerdo a los lineamientos de Tributación Directa, para lo cual se tendrá que enviarla al correo proveeduria@incop.go.cr; en donde la Unidad de Proveeduría verifica que los documentos sean entregados correctamente y con base a ello, se tramitará el pago, mismo que se ejecutará en un plazo de 30 días de crédito.

El pago de la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, se realizará en un único pago, una vez se presente el dictamen de Auditoría Externa, los documentos soporte, los papeles de trabajo y atendidas las observaciones si las hay, se presente y apruebe el dictamen de auditoría ante el máximo órgano del Incop, es decir de la Junta Directiva. La factura debe ser electrónica, de acuerdo con los lineamientos de Tributación Directa, para lo cual se tendrá que enviarla al correo proveeduria@incop.go.cr; en donde la Unidad de Proveeduría verifica que los documentos sean entregados correctamente y con base a ello, se tramitará el pago, mismo que se ejecutará en un plazo de 30 días de crédito.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

2.3 Plazo de la vigencia de la oferta:

El plazo de vigencia de la oferta deberá ser de al menos 30 días naturales.

2.4 Lugar y fecha de inicio y conclusión de la entrega de los servicios:

Se realizará los servicios en las instalaciones de Incop en Puerto Caldera a partir de la orden de inicio emitida por la unidad fiscalizadora del contrato. Dicha orden de inicio se realizará a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).

El plazo de inicio de la auditoría será el siguiente:

El Incop, por ser una empresa Pública no financiera, debe cumplir con lo establecido en la Ley de Administración Pública y Presupuestos Públicos, Ley 8131, es por ello que debe estar alineado con los requerimientos de información solicitados por la Contabilidad Nacional, tales como la **Directriz DCN-0036-2020, “LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LOS ENTES CONTABLES PÚBLICOS EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AUDITADA POR AUDITORIAS EXTERNAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE AUDITORÍAS INTERNAS RELACIONADOS CON ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL”** y la **Directriz “DCN-0013-2021” “Presentación Estados Financieros NIIF-EP”**; en cuanto a plazos de entrega de información. Para los Estados Financieros Auditados, la fecha máxima de presentación a la Contabilidad Nacional es el 30 de abril del año en curso, considerando el período contable anual anterior.

El adjudicatario debe iniciar el trabajo de auditoría a más tardar el primero día hábil del mes de enero, después del cierre contable anual.

El plazo máximo de entrega de las auditorías será el que se detalla:

La Auditoría Financiera Contable definida en el punto 1.2.1:

La carta a Gerencia y borrador de informe de la Auditoría Financiera Contable, definida en el punto 1.2.1, para revisión por parte de las jefaturas responsables se entrega a más tardar el **24 de febrero 2025**

La carta a Gerencia definitiva y el dictamen final financiero contable de la Auditoría Financiera Contable definida en el punto 1.2.1, la certificación de cumplimiento de las NIIF



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

FULL en la versión dispuesta por la Contabilidad Nacional entrega que deberá realizarse a más tardar el día **7 de marzo 2025**.

La Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria:

Deberá entregar un primer borrador de informe parcial del Dictamen de la liquidación presupuestaria, en este Informe parcial, deberá contener un avance de la revisión, de al menos dos terceras partes del plazo estimado para la realización del servicio, según el plan de trabajo y cronograma indicado en la oferta, de modo que se indiquen los aspectos relevantes, hallazgos, observaciones, recomendaciones, acciones correctivas, plazos de cumplimiento entre otros que se detecten sobre la marcha del servicio contratado, para la revisión por parte de las jefaturas responsables que permita ejecutar acciones.

Deberá entregar el dictamen final de la liquidación presupuestaria, entrega que deberá realizarse a más tardar el **último día hábil del mes de mayo 2025**.

2.5 Resolución de controversias

Las controversias que serán sometidas a un comité de expertos serán aquellas que no fueron susceptibles de solución por medio de una negociación directa. Las partes someterán sus desacuerdos al comité de expertos, luego de agotar la negociación directa para lo cual tendrá un plazo de ocho días hábiles, este proceso se realizará según dictan los artículos No. 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304 y 305 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Como medio de negociación directa, se define como mediador al fiscalizador del contrato, este proceso será realizado por medio de comunicación oficial y adjuntados los resultados de dichos actos de negociación en minutas o actas que tendrán que ser enviados a la Proveeduría Institucional para ser cargadas al expediente electrónico de la contratación en el sistema Sicop.

El comité de expertos se conformará por medio de la mediación previa entre las partes; para lo cual, la administración sugerirá al contratante el panel de expertos los mismos serán profesionales independientes que realicen dicho proceso, para dicha acción el contratista deberá aceptar la propuesta o rechazarla por medio de un acto motivado y fundado.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

La decisión que determine el comité respecto a la controversia planteada por las partes será vinculante.

La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido, no comparezca a la suscripción de la formalización contractual; no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

2.6. Requisito de admisibilidad

A. Requisitos técnicos del oferente

i. El oferente (aplica para persona jurídica) debe tener al menos **diez años** de estar debidamente constituido (inscripción ante el Registro Público), para lo que deberá presentar el documento probatorio correspondiente.

ii., el oferente debe estar inscrito y al día en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; para lo cual debe aportar certificación original donde se verifique dicha información y se haga constar que puede ofrecer los servicios profesionales conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento a la ley No.1038 de Regulación de la Profesión del Contador Público y Creación del Colegio de Contadores Públicos y demás regulaciones en el caso de otra profesión.

iii. El oferente debe poseer el respaldo de una firma internacional a la cual represente o esté afiliado, que garantice que cumple con las normas que regulan las auditorías financieras, Normas Internacionales de Información Financiera, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley de control interno y su Reglamento, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Normas técnicas de Presupuestos Públicos, y demás normativa vigente vinculante para Incop, con el objeto de procurar la confiabilidad de la información financiera. Para efectos de verificación deberá aportar una certificación por un notario público que indique lo señalado.

iv. El oferente debe haber realizado procesos de auditoría externa para el Sector Público en auditorías Financiera Contable, con tratamiento en NIIF completas (conforme a la versión vigente por la Contabilidad Nacional) en Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP, la verificación de que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos y Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Para efectos de verificación debe aportar cartas de experiencia emitidas por las Instituciones Públicas a las que se les brindó el servicio firmadas digitalmente. En ellas debe constar como mínimo el nombre de la Institución, periodo (s) en que se realizó la auditoría, indicar expresamente si la auditoría fue basada en NIIF full, tipo de trabajo realizado, equipo de trabajo, calidad de la labor, nombre, teléfono y puesto del encargado o fiscalizador del contrato.

v. El oferente debe adjuntar en su oferta la siguiente información y documentos:

- Perfil de la Firma, donde incluya al menos antecedentes, representantes de la firma, organigrama, actividades, membresías profesionales
- Un programa de trabajo con la descripción de objetivos, etapas que comprenderá la introversión, extensión, fechas estimadas, horas profesionales a emplear y cualquier otra información que permita obtener conocimiento sobre la amplitud y suficiencia del trabajo.

B. Requisito obligatorio para la comprobación de la independencia profesional de la firma a contratar.

- i. Aportar declaración jurada del oferente y cada uno de los miembros del equipo de auditoría designado para realizar el trabajo, en la que se declare que no les alcanza las prohibiciones, deberá indicar las limitaciones y los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública y en la que rige la propia profesión. El Incop se reserva el derecho de verificar la comprobación de la independencia del equipo auditor.
- ii. Las Auditoría Externa debe ser realizadas por personas físicas o jurídicas externas a la institución; nunca por personas que ocupen algún cargo dentro de la institución o tengan vinculación jurídica u otra con el Incop.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

C. Requisitos de los equipos de auditoría

- i. El oferente debe aportar:
 - ✓ El curriculum vitae de los miembros del equipo de trabajo propuestos, la información aportada deberá tener aspectos, tales como: Nombre completo, título profesional, fecha de incorporación al Colegio, experiencia laboral profesional en el campo, principales trabajos en que ha participado, con indicación de su papel en ellos y la empresa, así como otra información que permita establecer antecedentes y experiencia en el ramo
 - ✓ Copias de los títulos de formación académica obtenidos
 - ✓ Certificación original de inscripción al Colegio Profesional respectivo y donde conste que a la fecha es miembro activo del mismo.
Deberá aportar declaraciones juradas de cada uno de los profesionales del equipo de auditores, en la que se certifique: la formación académica y capacitación en el campo a auditar, cumplimiento de los requisitos legales propios, experiencia profesional en el campo de la auditoría, incorporación al colegio profesional respectivo, con experiencia en auditorías para el Sector Público.
- ii. Los títulos académicos obtenidos en el exterior deben certificar los conocimientos y la formación requerida, es por ello que, dicha verificación podría ser certera si se analiza el plan de estudios cursado, el grado académico que corresponde, etc., aspectos que deben de ser considerados por el órgano competente para ello, siendo este la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del CONARE.
- iii. Aunado a lo anterior, se debe de tomar en cuenta que para que el CONARE realice el análisis y la valoración respectiva, el título emitido en el extranjero debe de contar con una serie de requisitos, de conformidad con lo dispuesto por la adenda 2 al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior y lo indicado por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del CONARE, tales como la legalización de los mismos, la cual, puede ser realizada por el Consulado de Costa Rica en el respectivo país, o por medio del Convenio de Apostilla de la Haya.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

- iv. El Administrador del Contrato se reserva del derecho de realizar las verificaciones correspondientes a la información aportada y lo indicado en las declaraciones juradas.
- ✓ Los profesionales deben aportar copias de cartas emitidas de las Instituciones Públicas, donde hayan realizado los trabajos de auditoría, en los últimos 5 años. Las mismas deben contener al menos el nombre de la institución, mención del profesional (Auditor responsable), periodo auditado, indicar expresamente si la auditoria fue basada en NIIF y el detalle de las labores efectuados, nombre y cargo del encargado del contrato, teléfono, sello y firma.

v. **EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO**

El oferente deberá contar como mínimo con un equipo profesional para realizar las auditorías de Incop:

Se debe indicar un perfil para cada auditoria

Este cuadro es para la auditoria financiera

Roll profesional	Formación académica	Experiencia
Socio director de auditoría	Contador Público Autorizado, certificado en NIIF , para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Colegio de Contadores Públicos en el cual haga constar tal condición, donde se indique que está incorporado, al día con sus obligaciones y activo, sin procesos de investigación propias del ejercicio de su profesión.	Tener cinco años en labores profesionales de auditoría Financiera Contable, con expertiz en NIIF, aunado al cumplimiento de los requisitos solicitados en incisos B Y C del punto 2.6 de este cartel y lo dispuesto en sus objetivos y alcances.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Roll profesional	Formación académica	Experiencia
Supervisor a cargo de la auditoría	Contador Público Autorizado con capacitación y conocimiento en NIIF, para lo cual deberá aportar títulos o certificación emitida por el Colegio de Contadores Públicos en el cual haga constar tal condición, donde se indique que está incorporado, al día con sus obligaciones y activo, si procesos de investigación propias del ejercicio profesional de la profesión.	Tener cinco años en labores profesionales de auditoría Financiera Contable, Haber participado como supervisor de auditoría externa Financiera Contable, con expertiz en NIIF, aunado al cumplimiento de los requisitos solicitados en incisos B Y C del punto 2.6 de este cartel y lo dispuesto en sus objetivos y alcances.

Roll profesional	Formación académica	Experiencia
Audidores asistentes	Contar con el grado mínimo de bachillerato en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, o Bachillerato en Contaduría Pública, con conocimiento en NIIF para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Colegio de Contadores Públicos en el cual haga constar tal condición, donde se indique que está incorporado, al día con sus obligaciones y activo, si procesos de investigación propias del ejercicio profesional de la profesión.	Tener mínimo tres años de experiencia en labores profesionales de auditoría Financiera Contable, con expertiz en NIIF, aunado al cumplimiento de los requisitos solicitados en incisos B Y C del punto 2.6 de este cartel y lo dispuesto en sus objetivos y alcances.

- vi. En caso de que el adjudicatario requiera prescindir o sustituir a alguno de los miembros del equipo asignado, deberá informar al menos cinco días hábiles previos al inicio del trabajo de campo al Administrador del Contrato y el nuevo personal deberá cumplir en su totalidad con los requisitos solicitados para el puesto que va a sustituir, para lo cual debe



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

presentar junto con la solicitud, todos los requisitos y documentos antes señalados para el nuevo personal.

- vii. El Incop se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el reemplazo del o los profesionales cuando no esté satisfecho con su desempeño (impuntualidad, no se presenta al trabajo de campo, irrespeto al personal).
- viii. La presente contratación podrá ser **prorrogable hasta por dos años más**, por lo que el Incop se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio del equipo de auditores una vez concluido los dos períodos de auditoría consecutivas, con la finalidad de mantener la independencia del equipo designado. Para lo anterior el oferente debe declarar bajo juramento que contará con los colaboradores suficientes para atender este requerimiento, en el momento que sea requerido y garantizar el cumplimiento de la totalidad con los requisitos solicitados para el puesto que va a sustituir, para lo cual debe presentar junto la comunicación del cambio los documentos solicitados como requisitos de atestados del nuevo personal.
- ix. El Incop no asumirá responsabilidad alguna por demandas de carácter laboral, comercial, civil o penal, generadas entre el contratista y sus colaboradores o por actuaciones realizadas por los colaboradores del contratista o de contratos que procedan, aun cuando aquellas se deriven de la ejecución contractual.
- x. El adjudicatario debe hacerse responsable de la conducta y los actos de los profesionales que asignará al Incop, en cumplimiento a la Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.
- xi. El adjudicatario correrá con todos los gastos concernientes a viáticos por traslado, alimentación, peajes, hospedaje y estacionamientos que su personal incurra por la prestación del servicio al Incop, por lo que debe contemplar dichos rubros desde la presentación de su oferta.
- xii. Esta adjudicatario no representa, ni genera ninguna relación laboral con el contratista o sus colaboradores, siendo responsabilidad del Contratista asumir las obligaciones obrero-patronales y de riesgo del trabajo.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Nota Aclaratoria: En caso de que dos o más participantes presenten ofertas bajo la forma consorciada, se advierte que los requisitos detallados anteriormente, deben ser cumplidos por todos los integrantes del consorcio.

2.7 Plazo de la contratación:

La presente contratación tendrá una vigencia original de un año, que podrá ser prorrogable facultativamente hasta por dos años más por parte de Incop.

El contrato comenzará su fase ejecutiva una vez se emita con la respectiva orden de inicio por parte del Órgano Fiscalizador.

3. Requerimientos, especificaciones técnicas y evaluación de las ofertas

El Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico-Incop requiere contratar los servicios de Auditoría Externa:

3.1. Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024 (Del punto 1.2.1).

Para que realice la Auditoría Financiera anual y brinde la opinión del Contador Público Autorizado Independiente sobre las cifras consignadas en los Estados Financieros y sus notas y emita certificación de la opinión de: la revisión, aplicación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF conforme a la versión vigente según el criterio de la Contabilidad Nacional):

- ✓ Balanza de apertura
- ✓ Plan General Contable (incluye Políticas Contables Generales de Incop, Manual de Procedimientos Contables, Normativa Contable emitida por la Contabilidad Nacional, y correspondencia enviada y recibida por parte de la Contabilidad Nacional).
- ✓ Estados Financieros del período contable a ser auditado
- ✓ Auxiliares contables utilizados por los responsables contables



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

-
- ✓ Opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024

El Incop, como parte del proceso de transparencia, control interno y rendición de cuentas, anualmente somete su gestión financiera contable al examen de una Auditoría Externa, la cual es contratada por medio proceso de contratación administrativa, licitación que se rige conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La auditoría deberá llevarse a cabo según las Normas Internacionales de Auditoría vigentes, la Ley de Control Interno, (Ley 8292), normativa relacionada para el Sector Público aplicable a la Institución.

Situación actual del Incop con el proceso de aplicación de las NIIF

El Incop inició la adopción de las NIIF de acuerdo con el Decreto No. 35616-H del 04 de noviembre de 2009 publicado en Gaceta 234 del 02 de diciembre de 2009 mediante el cual las empresas públicas debían implementar dicho cuerpo normativo con carácter obligatorio. Dicho proceso quedó culminado al 31 de diciembre de 2012 de conformidad con el cronograma establecido por la empresa asesora CICAL y debidamente certificado.

En el año 2019 se realizó una revisión y actualización del cumplimiento de las NIIF y se actualizó el “Manual Integral Contable de Incop, por lo que teniendo como referencia el implementación actual y el citado manual la auditoría externa deberá:

- Revisar y valorar la aplicación de las NIIF vigentes según versión de Contabilidad Nacional, emitir la recomendación según corresponda, proponiendo los ajustes o aplicaciones necesarias a nivel de Estados Financieros, las revelaciones que resulten pertinentes en las notas a los Estados Financieros, las Notas Complementarias y los lineamientos de la Dirección General de la Contabilidad Nacional.
- Emitir certificación con dictamen del cumplimiento de las NIIF vigentes según versión de Contabilidad Nacional.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Especificaciones técnicas del servicio

A. Estados Financieros

El contratista se compromete para la auditoría de los Estados Financieros a:

1. Brindar opinión del Contador Público Autorizado en referencia a los siguientes Estados Financieros conforme a las NIIF vigentes según versión de Contabilidad Nacional
 - ✓ Estado de Situación Financiera
 - ✓ Estado de Rendimiento Financiero
 - ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio
 - ✓ Estado de Flujo de Efectivo
 - ✓ Estado de Notas Contables
2. Evaluar la razonabilidad y cumplimiento de los libros contables digitales que se generan el Sistema Integrado Administrativo Financiero.
3. Emitir Cartas de Gerencia y demás, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría
4. Informe de la evaluación de la auditoría contratada en el presente cartel
5. En cuanto al Sistema Integrado Administrativo Financiero (SIAF), deberá revisar y evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros digitales y de los procesos del sistema que tengan relación directa entre el proceso contable, tesorería, Capital Humano, presupuesto y proveeduría, con respecto a las diferentes unidades administrativas de Incop. El informe debe emitir dictamen sobre la razonabilidad de la operación administrativa financiera y el cumplimiento razonable del control interno establecidos para tales efectos.
6. Realizar el trabajo de campo conforme a las necesidades del adjudicatario para dar cumplimiento a las condiciones del cartel.
7. Aclarar todas las consultas que se presenten por parte de la Administración Superior del Incop, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad, relacionadas con temas concordantes en materia financiero y contable. Las consultas requerirán la atención inmediata un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su solicitud por el Supervisor a cargo de la auditoría o el Socio Director de la auditoría.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de hallazgos emitidos por firmas auditoras externas de períodos anteriores, señalando cuando corresponda, emitiendo la conformidad del cumplimiento o en su defecto la o las razones por las que no se considera atendida con



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

la recomendación técnica de las acciones que se requieren para su solución o cumplimiento.

9. Proponer los movimientos contables necesarios conforme a los resultados de los hallazgos y disposiciones del informe final de Auditoría según los requerimientos del cartel.
10. Incluir dentro de la planificación de auditoría, un análisis del cálculo de impuestos, de acuerdo a los resultados de los Estados Financieros auditados, junto con una propuesta contable en caso de encontrar inconsistencias; adicional a lo que considere el adjudicatario dentro de la Auditoría Financiera conforme a la normativa que la regula.
11. El adjudicatario debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión.
12. El adjudicatario debe obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Revisar
13. El adjudicatario debe evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección, de acuerdo con el principio del negocio en marcha y basarse en la evidencia de auditoría obtenida, para concluir si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Revisar
14. El adjudicatario, debe evaluar la presentación global, la estructura y el contenido de los Estados Financieros, emitir dictamen de la razonabilidad de la información incluida y revelada y de si los Estados Financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que contengan la presentación fiel conforme a derecho y basado en las NIIF, y en las Normas Internacionales de Auditoría.
15. El adjudicatario, debe presentar una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

3.3. Descripción de la naturaleza y servicios objeto de la contratación de la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria (DAF-UPRE), período 2024

OBJETIVO:

Contratar con los servicios profesionales de una persona física o jurídica de auditores externos que emita un Informe de atestiguamiento sobre la razonabilidad de la liquidación presupuestaria 2024 del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop), conforme los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con Seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE; “Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés) ISAE 3000. Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera” (NITA 3000); a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público (D-3-2009-CO-DFOE), de forma que aporte a la Administración insumos relevantes, para impulsar mejoras en la fase de ejecución del presupuesto, para mejorar en la calidad de la información de la liquidación presupuestaria y fortalecer la toma de decisiones.

ALCANCE:

Este estudio requiere que se verifique la razonabilidad la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria, así como la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada. El trabajo deberá realizarse de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000; Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica” (NITA 3000), a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el Sector Público (D-3-2009-CO-DFOE, Normas Internacionales de Auditoría y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con Seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

LIMITACIONES:

La persona física o jurídica debe realizar declaración jurada que indique:

- a) Que el auditor asignado para realizar las auditorías, no haya prestado previamente a la Administración servicios de asesoría, consultoría, trabajos contables y otros relacionados que puedan generar un conflicto de interés o afectar su independencia, salvo que haya transcurrido al menos un año desde la fecha de conclusión en que estuvo a cargo de una determinada auditoría o determinados servicios. Lo anterior, con excepción de que el objeto de contratación esté referido a períodos diferentes a tales servicios.
- b) Que el auditor propuesto no tiene vínculos personales, de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, o comerciales, con funcionarios de la Administración, que ostenten cargos con capacidad de decisión en relación con la materia objeto de auditoría, o que pertenezcan a los niveles jerárquicos superiores.
- c) Que el auditor no haya laborado en la Administración contratante durante el período objeto de la auditoría, y que ocupe u ocupó en ella un cargo con influencia o poder de decisión durante ese período.
- d) No haber concursado o ejecutado servicios de auditoría externa sobre aspectos que hayan sido previamente auditados a una misma fecha y con el mismo alcance y objetivo por otro u otros profesionales, salvo en casos debidamente justificados por la Administración.
- e) No nos alcanza las prohibiciones, las limitaciones y los impedimentos previstos en la normativa de contratación administrativa y en la que rige la propia profesión.
- f) Que el equipo de auditoría propuesto para esa labor posee formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos.
- g) Que se cumple con la normativa sobre auditoría para el Sector Público emitida por la Contraloría General de la República, en lo que corresponda; así como también con cualquier otra normativa de auditoría que resulte aplicable.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Se requiere dictaminar la liquidación del presupuesto del año 2024 (1 de enero al 31 diciembre) para lo cual se deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar la veracidad y exactitud de la información contenida en la liquidación del presupuesto, la existencia y aplicación de los mecanismos de control correspondiente, así como el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a dicha liquidación.
- b) Determinar el cumplimiento de las regulaciones inherentes en la Administración del presupuesto, de acuerdo con el nivel de observancia de las políticas internas establecidas, así como el nivel de cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable sobre la razonabilidad del proceso de ejecución y liquidación del presupuesto institucional.
- c) Determinar la razonabilidad del resultado informado en la liquidación presupuestaria según se requiere en la norma 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).
- d) El estudio para realizar deberá velar por el cumplimiento de lo estipulado en los Lineamientos para atestiguar con seguridad razonable sobre elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en numeral 4.3.17 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE). Si esas normas sufren modificaciones, el estudio debe adecuarse a las modificaciones o nuevas normas que se establezcan.

1.2 PLAN DE TRABAJO CON CRONOGRAMA:

- a) El oferente deberá presentar un plan de trabajo donde se detallen las tareas a realizaren días hábiles, con el cronograma que muestre las fases y plazo de entrega ofrecido en cada etapa parcial y total, hasta el recibido conforme del informe final.
- b) Este plan debe indicar las necesidades de información de los diferentes sistemas institucionales o cualquier otro tipo de información requerida, para agilizar por parte del Administrador del Contrato la entrega de esta. Dentro del Plan de Trabajo, deberá considerarse la presentación de una conferencia inicial con el equipo de trabajo que atiende la Auditoría y la Auditoría interna.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

-
- c) Este plan deberá ser actualizado y entregado al Administrador del Contrato, dentro de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del contrato en SICOP** y posteriormente de forma anual previo al inicio de labores y en coordinación con el Administrador del Contrato.

 - d) El plan de trabajo deberá indicar el plazo de entrega del servicio el cual no podrá ser mayor **al último hábil de mayo del año posterior al período de revisión**.

1.3 PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- a) Los informes deberán presentarse de acuerdo con el cronograma establecido y a los plazos de entrega ofrecidos, según los puntos antes vistos.
- b) Todos los informes deberán presentarse en idioma español; en archivo electrónico firmado digitalmente.
- c) Todos los Informes, juntamente con los anexos, serán propiedad exclusiva del Incop.
- d) Todos los informes serán entregados al Administrador del Contrato, para el trámite respectivo, y poder emitir el recibido conforme.
- e) Todos los informes estarán sujetos a aclaraciones que soliciten los involucrados en el proceso de auditoría, las cuales deberán ser atendidas en forma oportuna en un plazo máximo de 5 días hábiles.

1.3.1 Informes parciales y adicionales:

De conformidad con la realización del trabajo se requerirá la presentación de informes emitidos en diferentes tiempos dentro del proceso del servicio y con anterioridad a la finalización de la auditoría.

- a) **Informe parcial:** presentará un avance de la revisión, en al menos dos terceras partes del plazo estimado para la realización del servicio, según el plan de trabajo y cronograma indicado en la oferta, de modo que se indiquen los aspectos relevantes, hallazgos, observaciones, recomendaciones, acciones correctivas, plazos de cumplimiento entre otros que se detecten sobre la marcha del servicio contratado, que permita ejecutar acciones.
- b) **Informes adicionales:** Si durante la prestación del servicio contratado, los auditores externos detectan posibles actos o hechos irregulares o ilegítimos que puedan conllevar responsabilidades, deben comunicar este hecho de manera oportuna y mediante un documento aparte (todo acorde con lo que dicta la norma para estos efectos), para el trámite que proceda; excepto cuando el jerarca institucional sea el eventual responsable de tales actos o hechos, en cuyo caso esa comunicación deberá cursarse a la instancia superior competente, conforme a la normativa específica que le sea aplicable.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

En tales casos la información que genere la auditoría externa se constituirá en un insumo para las acciones que procedan por parte de las instancias competentes.

En esas comunicaciones deberá aplicarse la discreción procedente; en ese sentido, en la conferencia final no deben tratarse asuntos de esta naturaleza.

1.3.2 Informe Final: Entrega de un juego completo con las firmas electrónicas correspondientes, del informe de la liquidación presupuestaria para cada período anual que finaliza el día 31 de diciembre, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), así como lo siguiente:

- Un borrador del Informe final 5 días antes del plazo acordado de entrega de dicho informe.
- Carta de Gerencia, con el resultado de la evaluación, comentarios, observaciones pertinentes derivados del trabajo de auditoría, conclusiones y recomendaciones sobre los registros presupuestarios.
- Otros asuntos que el Auditor juzgue pertinente, aportando las evidencias suficientes que permitan cuando corresponda, determinar responsabilidades.
- El informe final deberá contener como mínimo:
 - i. Título, que identifique claramente que es un informe de atestiguamiento independiente con seguridad razonable sobre el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria.
 - ii. Destinatario con identificación del puesto o instancia según corresponda, y la institución para quien se dirige el informe.
 - iii. Identificación y descripción de la información de la liquidación presupuestaria. Esto incluye:
 - a. Período presupuestario
 - b. Nombre de la institución.
 - c. Explicación de las características de la información que debiera conocer los usuarios, y cómo dichas características pueden influir en la precisión de la medición de los resultados mostrados en la liquidación contra los criterios identificados, o lo persuasivo de la evidencia disponible.
 - d. Identificación de criterios contra los que se evaluó, de modo que los usuarios puedan entender la base de la conclusión del Auditor externo.
 - e. Descripción de las limitaciones inherentes e importantes asociadas con el trabajo efectuado.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

-
- f. Declaración para identificar las responsabilidades de la Administración y descripción de las responsabilidades del auditor externo.
 - g. Declaración del auditor externo de que el trabajo se realizó de conformidad con la NITA 3000.
 - h. Un resumen del trabajo realizado.
 - i. Una conclusión con seguridad razonable expresada en forma positiva, sobre el acatamiento de la normativa jurídica y técnica que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones, así como del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio aplicable, correspondiente al período económico evaluado. La conclusión debe ser redactada directamente en términos del asunto y criterios aplicados.
 - j. El auditor externo podrá expresar una conclusión con salvedad, adversa o abstención, cuando exista una limitación en el alcance o por la detección de errores en aspectos importantes, según las circunstancias que a su juicio determine.
 - k. Fecha de emisión.
 - l. Nombre y firma del Auditor externo.

Además, en caso de presentarse hallazgos significativos, estos deben comunicarse a la Administración con base en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. De no haberse determinado hallazgos significativos así deberá comunicarlo a la Administración. Lo anterior según lo indican los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con Seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE

1.4 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

1.4.1 Respecto de la comunicación de resultados de los servicios de auditoría externa, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación constante y abierta con el Administrador del Contrato y el equipo que atiende la Auditoría, durante la ejecución contractual, principalmente con respecto a los resultados que se vayan obteniendo conforme se avance.
- b) Establecer contacto con la unidad de auditoría interna, para lo que corresponda.
- c) **Conferencia final:** Se llevará a cabo una conferencia final con el Administrador del Contrato, la Dirección Administrativa Financiera y el equipo de



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

trabajo que atiende la Auditoría, la Auditoría interna y cualquier otro que se crea pertinente, en relación con los resultados obtenidos.

- d) Deberá poner en conocimiento del jerarca de la Administración (exposición de resultados en sesión de Junta Directiva), los resultados de los servicios de auditoría externa, de acuerdo con el informe final, en forma oportuna, mediante los productos que correspondan, los cuales deben presentar los contenidos precisos según la técnica y la normativa pertinente, de conformidad con el tipo de trabajo efectuado, y observando además los requerimientos.

1.5 RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:

- 1.5.1 De presentarse discrepancias con las recomendaciones emitidas por los auditores externos se coordinarán reuniones de la Dirección Administrativa-Financiera del Incop con los auditores externos para que presente su respuesta y disconformidad con las recomendaciones planteadas por los auditores externos.
- 1.5.2 En caso de que los auditores no estén de acuerdo con la respuesta de la Dirección, según la reunión efectuada en el paso anterior, se llevará a cabo una reunión con la Gerencia y los auditores externos para el análisis del caso.
- 1.5.3 Si no se logra consenso en la reunión con Gerencia del punto anterior, se efectuará una reunión con la Gerencia, el Comité de Auditoría y los auditores externos para tomar una decisión definitiva sobre el tema.
- 1.5.4 Una vez efectuada la reunión con el Comité de Auditoría, este tomará la decisión de aceptar o no la recomendación de control interno efectuada por los auditores externos.
- 1.5.5 El Comité de Auditoría comunicará a los auditores externos la decisión final que se tomó sobre el tema.

HORARIOS PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN EL INCOP:

- 1.1 El horario del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico es de 08:00 am a 04:00 pm de lunes a viernes. Se debe tomar como lugar de la Auditoría las instalaciones del Incop en Puerto Caldera, Esparza, Puntarenas.
- 1.2 Debido a que el equipo de trabajo deberá efectuar el servicio con información y sistemas en uso en el Incop deberá coordinar de previo, con el Administrador del Contrato, su permanencia en las instalaciones del Incop en caso de ser requerido y el



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

suministro de la información de modo que no se afecten las funciones de la Administración, ni se ocasionen demoras en el servicio contratado.

2. **GARANTÍA DE SERVICIO:** El oferente deberá garantizar que el servicio será brindado según el requerimiento del cartel, la oferta y el contrato, durante la vigencia de la contratación. El oferente se compromete a realizar los ajustes, correcciones o aclaraciones que sean procedentes en un plazo máximo de cinco días hábiles.

La Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria:

Deberá entregar borrador de informe del Dictamen de la liquidación presupuestaria, en este Informe parcial, deberá contener un avance de la revisión, de al menos dos terceras partes del plazo estimado para la realización del servicio, según el plan de trabajo y cronograma indicado en la oferta, de modo que se indiquen los aspectos relevantes, hallazgos, observaciones, recomendaciones, acciones correctivas, plazos de cumplimiento entre otros que se detecten sobre la marcha del servicio contratado, para la revisión por parte de las jefaturas responsables que permita ejecutar acciones.

Deberá entregar el dictamen final de la liquidación presupuestaria, entrega que deberá realizarse a más tardar el **último día hábil del mes de mayo 2025.**

Comunicación de resultados

- a. El adjudicatario debe mantener una comunicación constante y abierta con la Dirección Administrativa Financiera en relación con las dos auditorías a realizar y; con las unidades adscritas involucradas según se detalla:
- **El Lic. Ricardo Solis Arias, Jefe de la Unidad de Contabilidad o quien ocupe la jefatura de la Unidad de Contabilidad:** lo correspondiente a Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del Incop para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período A los correos: contabilidad@incop.go.cr y daf@incop.go.cr.
 - **El MsC. Christian Rojas Rivera, Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien ocupe la jefatura de la Unidad de Presupuesto:** lo correspondiente a la



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria (DAF-UPRE), período 2024. A los correos: presupuesto@incop.go.cr y daf@incop.go.cr

Cada una de estas jefaturas validará los entregables y los resultados y una vez revisados; en todos los casos la jefatura responsable de fiscalizar cada auditoría y los auditores externos responsables de cada auditoría deberán presentar ante la directora de la Dirección Administrativa Financiera, **MBA. Daxia Andrea Vargas Masis, o quien ocupe el cargo de Dirección** o a quien ocupe el cargo, deberán mantener informada durante la ejecución del trabajo contratado, principalmente con respecto a los resultados que se vayan obteniendo conforme se avance.

b. Es responsabilidad del adjudicatario la revisión y discusión de los informes solicitados en el presente cartel, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** posteriores a su presentación, con las jefaturas de cada Unidad involucrada y la Dirección Administrativa Financiera, así como, posteriormente realizar la exposición de aquellos informes que el Incop le solicite, en las fechas y horas que ésta establezca, ante la Administración Superior, para su conocimiento o aprobación según corresponda.

c. Los informes de auditoría deben incorporar, en su cuerpo o en un anexo por entregable de la atención y resultados de cada uno de los aspectos auditados solicitados en el presente cartel y el análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración.

d. En un plazo máximo de **OCHO DIAS** después de que los informes solicitados en el presente cartel estén en firme, el contratista deberá entregar en forma digital, debidamente firmados con firma digital. Cada uno de los informes solicitados, entregarlos en archivo electrónico en formato (PDF) firmado con **certificado digital** con respaldo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, del Banco Central de Costa Rica y de las entidades asociadas al sistema de certificación digital; **firma digital con Garantía de integridad y autenticidad y Garantía de validez en el tiempo** y versión editable a los correos señalados para cada auditoría.

La revisión final de la ejecución contractual y de los entregables es responsabilidad de los Administradores del Contrato según se indica:

- **El Lic. Ricardo Solis Arias, Jefe de la Unidad de Contabilidad o quien ocupe el cargo:** Lo correspondiente a la Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024 contabilidad@incop.go.cr y daf@incop.go.cr.

- **El MsC. Christian Rojas Rivera, Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien ocupe el cargo:** lo correspondiente a la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria (DAF-UPRE), período 2024. A los correos: presupuesto@incop.go.cr y daf@incop.go.cr

Cada una de estas jefaturas validará los entregables y los resultados y una vez revisados; en todos los casos la jefatura responsable de fiscalizar cada auditoría y los auditores externos responsables de cada auditoría deberán presentar ante la MBA. Daxia Andrea Vargas Masís, directora de la Dirección Administrativa Financiera, o quien ocupe el cargo, a quien deberán mantener informada durante la ejecución del trabajo contratado, principalmente con respecto a los resultados que se vayan obteniendo conforme se avance.

Comunicación de presuntos actos o hechos irregulares o ilegítimos

a. El Contratista debe emitir las observaciones correspondientes a cada visita y sus respectivas recomendaciones mediante Carta de Gerencia, así como los informes parciales, según corresponda, en las fechas establecidas, para lo cual el contratista deberá presentar un Cronograma de todas y cada una de la actividades y entregables señalados en el presente cartel para cada una de las auditorías; **no obstante, en caso de detectar posibles actos o hechos irregulares o ilegítimos, durante el desarrollo de la auditoría, independientemente del proceso en que se encuentre, debe informarlos un día hábil siguiente a su conocimiento**, mediante un informe adicional al superior jerárquico de cada una de las unidades involucradas, es decir, **a la MBA. Daxia Andrea Vargas Masís, directora de la Dirección Administrativa Financiera, o quien ocupe el cargo** así como al Administrador del Contrato.

Acceso a información, registros, instalaciones y otros.

a. Al inicio de cada visita se deberá desarrollar una reunión de entendimiento entre el contratista y los superiores jerárquicos de las áreas vinculadas al estudio, para coordinar la ejecución del cronograma establecido.

b. El adjudicatario solicitará de forma escrita, por medio de correo electrónico, con un mínimo de 0 días hábiles anteriores al inicio del trabajo de campo, la información y documentación indispensable para el desarrollo del estudio y debe coordinarse de manera



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

oportuna con los responsables jerárquicos de las áreas vinculadas al estudio que designe el Incop

c. El Incop facilitará al Contratista la información de los diferentes sistemas institucionales, la documentación o cualquier otro tipo de información que precisen para el desarrollo de los servicios de auditoría externa, siempre y cuando no corresponda a información protegida de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones internas de la institución.

d. El Contratista junto con los profesionales que lleven a cabo la auditoría se comprometen a respetar la propiedad de la información que reciban o utilicen durante el cumplimiento de las labores contratadas, los documentos de trabajo de la auditoría externa, de emplearla únicamente en los fines de los servicios de auditoría convenidos, y de abstenerse de divulgarla sin la autorización del Incop, caso contrario el Incop podrá dar por incumplido el contrato y disolverlo unilateralmente sin responsabilidad alguna para el Incop y proceder judicialmente por daños que esto podría conllevar a la Institución.

e. El Contratista debe guardar confidencialidad absoluta sobre la información utilizada, las condiciones laborales del Incop y las políticas y reglamentación interna.

f. El Incop facilitará el espacio y mobiliario para llevar a cabo el trabajo, así como el suministro en forma oportuna de los libros y documentos que los auditores requieren consultar. En caso de que el Contratista requiera copia de la información documental como respaldo del proceso de auditoría el Incop la facilitará en formato digital, en los medios o dispositivos que facilite el contratista para este fin.

Acceso de la documentación de los servicios de auditoría externa

a. Los papeles de trabajo, el programa de auditoría aplicado y cualquier otro respaldo documental del trabajo efectuado, siempre que sea dentro de un procedimiento inspección realizado con el propósito de verificar los alcances de la auditoría, el dictamen y la información de los estados financieros auditados y sus notas, serán confidenciales y deberán ser puestos a disposición de Incop y en caso de requerirse también ante los Órganos Supervisores Nacionales, según las facultades de los órganos competentes.

Coordinación con la Auditoría Interna

a. En acatamiento de las normas vigentes, se debe coordinar reunión con la Auditoría Interna del Incop, al inicio del Contrato y; durante las distintas etapas de la ejecución de la auditoría cuando así resulte necesario.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

b. El Contratista debe coordinar con el Auditor Interno del Incop, con el fin de valorar el uso de los informes elaborados por la Auditoría Interna y lograr eficiencia en el uso de los recursos.

Cumplimiento de Directriz del Ministerio de Hacienda

De conformidad con la Directriz DGABCA-NC-12-2016, cada contratista deberá cancelar lo correspondiente a las especies fiscales por un monto del 0.25% del monto adjudicado y el contratante deberá cancelar el otro 0.25% del monto del contrato.

Cumplimiento de Directriz de la Dirección General de la Contabilidad Nacional

De conformidad con la Directriz DCN-0001-2020, las instituciones públicas deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Nacional los resultados de las auditorías externas que se realizan de los respectivos Estados Financieros dentro del tiempo establecido. El tratamiento contable a examinar es el de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y el Dictamen Externo y los señalamientos que se hagan deberán atenderse en el periodo contable siguiente al auditado.

Asesoría

150 (ciento cincuenta) horas de asesoría general en materia contable-financiera y tributaria, y casos específicos que se consulten.

Plazo de la contratación y la Fiscalización del contrato

Plazo de la contratación

La presente contratación tendrá una vigencia original de un año, que podrá ser prorrogable facultativamente hasta por dos años más por parte de Incop.

El contrato comenzará su fase ejecutiva una vez se emita con la respectiva orden de inicio por parte del Fiscalizador del contrato según cada auditoría según corresponda.

La Fiscalización del contrato:

La fiscalización del contrato, la revisión final de la ejecución contractual y de los entregables y la emisión del recibido conforma para trámite de pago es responsabilidad de los fiscalizadores del Contrato según se indica:

- El Lic. Ricardo Solís Arias, Jefe de la Unidad de Contabilidad o quien en ocupe la jefatura el cargo: es el fiscalizador del lo correspondiente a la Auditoría Financiera Contable, para



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los Estados Financieros del INCOP para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, así como verificar que los mismos se han elaborado de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de transacciones que son exigidos por la Contabilidad Nacional y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) conforme a la versión indicada por la Contabilidad Nacional. Incluyendo una opinión sobre la seguridad de las Transacciones Financieras y detección de Riesgo de Fraude, período 2024.

- **El MsC. Christian Rojas Rivera, Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien ocupe del cargo; es el fiscalizador de lo correspondiente a la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024.**

3.2 Sistema de Evaluación

Se procederá a calificar únicamente aquellas ofertas que no hayan sido excluidas o eliminadas del concurso.

Se evaluarán los siguientes puntos:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Precio	80%
2. PYMES	10%
3. Criterios Sustentable	10%
4. Total	100%

1. Precio en moneda colón: 80%.

1.1 A la oferta base se le asignarán la cantidad máxima de puntos indicada. La oferta base será aquella que tenga el menor precio. El precio ofertado podría tener una variación de más menos un 25%, según el sondeo de mercado. (Debe entenderse que el rango de tolerancia 25%+/- (piso y techo) se calcula sobre el monto promedio resultante del estudio de mercado).

Si existe un precio supere o sea menor del porcentaje indicado considerando la base del presupuesto de la licitación, en el caso que de la empresa adjudicada tendrá que presentar una memoria de calculo de su precio, esto para justificar que no es una oferta ruinosa o sobre valorada.

1.2 La asignación de puntos a las ofertas restantes se hará en forma inversamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

Puntaje: $\frac{\text{Precio de la oferta base}}{\text{Precio de oferta a evaluar}} \times 80\%$

2. Certificación PYME: 10%

Se le asignará 10% al oferente que se encuentre registrado como PYME ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Para lo cual debe emitir la respectiva certificación vigente.

Criterio Sustentable: 10%

Para optar por el 10% de puntaje de criterio social deberá aportar copia de la acción afirmativa documentada que respalde el favorecimiento a la inclusión laboral de personas mayores a 45 años y adicionalmente deberá presentar copia de las últimas seis (6) planillas mensuales de la empresa, reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente, en la cual se demuestre que la acción afirmativa está implementada. Para ello debe adjuntar también un documento, en el cual se informe, la cantidad de colaboradores asegurados en los últimos seis (6) meses, y un listado, con el detalle del personal contratado que cumple con dichas condiciones (plazo y edad), indicando: el nombre completo, sexo, número de cédula nacional o de residencia vigente, la fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la empresa y puesto que desempeña. No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.

3.3 Indicación de los estudios que realizará la Administración a las ofertas, ya sean legales, técnicos, financieros u otros:

Las ofertas serán evaluadas en las siguientes etapas, las cuales deben satisfacer para obtener la adjudicación:

a. **Primera Etapa:**

- **Elegibilidad Legal:** Todos los oferentes y sus respectivas ofertas deberán cumplir los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones y en la legislación vigente para optar por la adjudicación.
- **Elegibilidad Técnica:** Todas las ofertas deberán cumplir con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas básicas exigidas en el pliego de la licitación para optar por la adjudicación.

b. **Segunda Etapa.**



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

- **Evaluación de ofertas:** Una vez que se determine cuáles ofertas cumplen con los requisitos de elegibilidad descritos en los dos puntos anteriores, éstas serán evaluadas aplicando los “criterios de evaluación” contenidos en el presente pliego.
- En caso de existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará conforme lo que dicta la normativa vigente.

4. Condiciones para la ejecución contractual

4.1. Requisitos para el oferente y contratista

El adjudicatario deberá presentar presupuesto detallado (ver anexo 1) dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, según lo dispone el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 103 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. En caso de no presentarse en este plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública. Cabe indicar que la memoria de cálculo corresponde a un detalle amplio de los componentes que se presentan a nivel general en la estructura de costos, es decir se debe presentar todos los componentes que conforman el costo directo, y todos los componentes del costo indirecto. Para cada costo se deberá detallar los elementos que se incluyen en su inclusión.

Asimismo, deberá presentar cronograma detallando todas y cada una de las actividades y entregables definidos en el presente cartel con las fechas de cumplimiento, las cuales no podrán exceder los plazos máximos de entrega señalados.

Incop se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

4.2 Clausulas Penales y de multas

Previendo la protección del interés público y la finalidad del Incop para atender sus necesidades institucionales, la de sus usuarios y; que los requerimientos que se deriven de este procedimiento sean concluidos de acuerdo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, se establece las siguientes Clausulas Penales y de multas:

Si existiera atraso imputable al contratista en la entrega o en la aceptación de los bienes y/o servicios a satisfacción de la unidad solicitante, éste deberá pagar como indemnización al INCOP por concepto de clausula penal, el 1% sobre el monto total de la línea adjudicada



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

donde se cometiera la afectación; hasta un máximo de un 25%; salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y comprobado por la Institución, de conformidad con lo dispuesto el artículo 47 LGCP y 117 RLGCP. Para los efectos de cálculo serán consideradas las adendas que se hayan presentado; por ser parte integral del contrato. Los montos por cobrar serán rebajados de la facturación pendiente o bien de la garantía de cumplimiento si no existieren facturas por pagar, o bien, si el monto de las facturas no alcanza.

Una vez que la Proveduría Institucional, notifique al contratista la aplicación de la cláusula penal, indicando el plazo, monto y situaciones imputadas, podrá el contratista presentar los descargos que considere necesarios en el plazo que se le confiera para audiencia; de no presentar descargo alguno, autoriza a la administración para que aplique la cláusula penal.

En el evento en que el monto por concepto de multas por atraso alcance el 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual, se tendrá como incumplimiento grave imputable al contratista y se gestionará lo procedente para finalizar el contrato.

El Incop se reserva la posibilidad de cobrar otros daños y perjuicios si corresponde, para lo cual podrá accionar los mecanismos legales establecidos en el ordenamiento jurídico

Sanciones económicas (multas)

De conformidad con el artículo 116 y 117 al RLGCP, la Administración podrá establecer el pago de multas por defectos en la ejecución del contrato. La multa se establece por la eventual implicación que tendría este incumplimiento en el interés público.

Detalle de sanciones económicas

Si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega del servicio adjudicado, éste autoriza a la Proveduría Institucional del INCOP para que, por concepto de cláusula penal y como indemnización, le rebaje del pago respectivo, la suma correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor no entregado, por cada día hábil de atraso (con respecto al plazo ofrecido), hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual.

En caso de detectar incumplimiento en las especificaciones técnicas e insumos señalados en el pliego de condiciones, se aplicará un 1% del monto facturados de los bienes ejecutados en la jornada que se cometiera dicha infracción.

El Fiscalizador solicitará el trámite de multa a la Proveduría, quien realizará el proceso sumario administrativo correspondiente. Para los efectos de este apartado, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

demostradas por escrito ante la Unidad Administrativa pertinente, dentro del impostergable plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que debió hacerse efectiva la entrega, de acuerdo con los términos ofertados. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estará a cargo del Departamento de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del proceso. El cobro de las multas podrá hacerse con cargo a las retenciones del pago correspondiente o a la garantía de cumplimiento existente.

5. Desempate

De conformidad al Artículo 97 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se procederá en caso de que se requiera a realizar un desempate.

En caso de persistir empate entre algunas ofertas, se convocará a los oferentes cuya propuesta tenga la misma puntuación a un sorteo público, el cual se realizará en el lugar, fecha y hora que defina la Administración, utilizando para ello las monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación, todo lo anterior deberá constar en el sistema digital unificado.

6. Presupuesto detallado:

El presupuesto detallado del contratado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de **ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato**. Lo anterior, aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato.

En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración, posterior a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, procederá a revisar el presupuesto detallado aportado por el adjudicatario, verificando que sea concordante con la estructura de precio de la oferta, tanto en valores absolutos como en la o las monedas en que cotizó su precio. En caso de presentarse discrepancias entre la estructura del precio y el presupuesto detallado, prevalecerán los valores absolutos de la estructura del precio, para ello el adjudicatario deberá ajustar el presupuesto a dichos valores.

Asimismo, en los casos que proceda la aplicación del reajuste o la revisión de precios, la Administración revisará la pertinencia de los índices oficiales de precios y costos propuestos en la oferta, eso con el propósito de establecer los índices que serán utilizados en la ejecución contractual.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

El presupuesto detallado corresponde a la memoria de cálculo efectuada y que sustenta el precio cotizado, todo lo cual se refleja en la estructura del precio presentada con la oferta. Para ello, la Administración en el pliego de condiciones deberá indicar el formato y el nivel de detalle o desagregación con que deberá presentar el adjudicatario el presupuesto detallado. Esa desagregación del presupuesto se vinculará con la modalidad de cotización o de pago, de modo que cuando corresponda será útil para verificar que determinadas actividades o unidad de la obra, unidad del bien o unidad de servicio han sido cumplidas para efectos de ordenar su pago.

El presupuesto detallado desglosará los componentes de cada actividad o unidad de la obra, unidad del bien, o unidad de servicio, según corresponda, indicando al menos sus costos directos, que considere como mínimo los recursos de materiales, mano de obra con el detalle de cargas sociales, equipos y maquinaria e identificación de los subcontratos, sus costos indirectos, su utilidad e imprevistos.

7. Reajuste de Precios

El cálculo de los eventuales reajustes se realizará con base en la fórmula paramétrica aprobada para esos efectos por la Contraloría General de la República, y para ello los deberán indicar expresamente el desglose de los elementos que componen el precio y los índices que los sustentan. La fórmula sobre la que se calcularán los reajustes de precio es la siguiente:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$Pv = Pc \left[MO \left(\frac{iMOTm}{iMOTc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = precio variado

Pc = precio de cotización



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización

ilti = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

iltc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices que contemplar para el llenado de dicha fórmula serán los siguientes:

- A. Para la mano de obra, utilizar Índice de Salario Mínimos Nominales.
- B. Para los insumos, utilizar el Índice de precio al productor de la manufactura (IPP-MAN).
- C. Para los gastos administrativos, utilizar el Índice de precio del Consumidor (IPC)

8. Mejora de precio:

En esta contratación la Administración se arroga la potestad que permite la ley y el artículo 99 del reglamento a la Ley General de Contratación Pública, solicitar mejoras de precio cuando así lo vea necesarios; sin embargo, dicha facultad la podrán ejercer todos los oferentes que hayan presentado su oferta económica, una vez realizados los estudios de razonabilidad sobre los precios originalmente ofertados.

Los precios una vez mejorados serán considerados para efectos comparativos y también deberán ser sometidos al respectivo análisis de razonabilidad del precio.

Bajo ningún supuesto la mejora implicará disminución de cantidades, desmejora de la calidad y condiciones de lo originalmente ofrecido o el otorgamiento de una ventaja indebida para el proponente ni podrá ser mayor a la utilidad establecida en el precio original.

En todo caso, el oferente que presente una mejora del precio se encuentra obligado a justificar la disminución del precio. Y adicionalmente, la administración por medio del estudio de mercado realizado utilizara como base dicho estudio para determinar la variabilidad de precio que se puede sostener en el mercado para determinar que dicha oferta no sea ruinosa o abusiva. Esto considerando lo establecido en el artículo No. 106 (Precio Inaceptable) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

9. Desglose de precio

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario. Además, deberá presentar el precio por cada área, según el capítulo Alcance del Servicio.

A la empresa que sea adjudicada se le pedirá un Presupuesto Detallado en virtud de lo expuesto en el artículo No. 103 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, lo cual tendrá 8 (ocho) días hábiles posterior a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, si no presentada dicho presupuesto detallado se realizará la declaración de insubsistente la adjudicación y se procederá según lo establecido en el artículo antes citado.

Esto utilizando el anexo N° 1 que será la boleta de estructura de precios, esto como fórmula opcional para su presentación. Esto dejando al oferente que tenga la libertad de establecer su propia fórmula de estructura de precios.

10. Descuentos

El o los oferentes podrá ofrecer descuentos globales a sus precios, o bien a los precios unitarios, debido a un mayor número de líneas que se llegaran a adjudicar.

El descuento que dependa de la adjudicación de un mayor número de líneas será considerado en el tanto las ofertas elegibles cubran todas las líneas necesarias para su comparación y se convenga una adjudicación total a una misma oferta.

El oferente podrá incorporar en su propuesta descuentos debido a la eventual adjudicación de una cantidad de unidades que supere el tope establecido en una misma línea.

Salvo lo dispuesto en el artículo 99 de este Reglamento, los descuentos que se ofrezcan con posterioridad a la apertura de ofertas no serán tomados en cuenta al momento de comparar los precios, pero sí para efectos de pago, en la fase de ejecución contractual.

La Administración podrá aprovechar el descuento ofrecido, lo cual deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad institucional.



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop

“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

11. Aclaraciones

Las consultas deben efectuarse por escrito en el primer tercio del plazo establecido para recibir ofertas y estas aclaraciones va a hacer recibidas por la plataforma Sicop.

Cualquier información adicional o consulta debe dirigirse a:

Lic. Roberto Aguilar Abarca – Proveedor General o quien ocupe el cargo al Correo electrónico: proveeduría@incop.go.cr.

Lo correspondiente a la Auditoría Financiera Contable, para determinar la razonabilidad de los Estados Financieros, período 2024:

Lic. Ricardo Solís Arias –Jefe Unidad de Contabilidad- Contador General, o quien ocupe el cargo al correos electrónicos: contabilidad@incop.go.cr

Copiando a la MBA. Daxia Andrea Vargas Masis – Directora, Dirección Administrativa Financiera o quien ocupe el cargo, al coreo electrónico: daf@incop.go.cr
daf@incop.go.cr

Lo correspondiente a la Auditoría para el Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024:

MsC. Christian Rojas Rivera, Jefe Unidad de Presupuesto o quien ocupe el cargo al correos electrónicos: presupuesto@incop.go.cr

Copiando a la MBA. Daxia Andrea Vargas Masis – Directora, Dirección Administrativa Financiera o quien ocupe el cargo, al coreo electrónico: daf@incop.go.cr



Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico - Incop
“Contratación de Auditoría Externa Financiera Contable-NIIF, seguridad de las Transacciones Financieras para la detección de Riesgo de Fraude y Dictamen de la liquidación presupuestaria, período 2024”.

ANEXO N° 1

Estructura de precios para las Empresas de Bienes o servicios
 Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
 Fiscalización de contratos de servicios

Estructura de Costos	Valor monetario	Porcentaje
Mano de Obra		
Gastos Administrativos		
Otros insumos (Gastos)		
Utilidad		
Total		

Detalle de la Estructura de Costos	Valor Monetario	Porcentaje
Mano de Obra		
Salarios Ordinario		
Salario Extraordinario		
Cargas Sociales		
Reserva Aguinaldo		
Reserva Vacaciones		
Pólizas		
Otros ()		
Total		

Gastos Administrativos	Valor Monetario	Porcentaje
Gastos Administrativos de Operación		
Gastos de Supervisión		
Papelería		
Gasto telefónico		
Materiales y suministros		
Otros ()		
Total		

Utilidad	Valor Monetario	Porcentaje
Monto según oferta		
Total		

Total general de estructura de precio		
---------------------------------------	--	--